



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 087-2021-UNHEVAL- CEU

Huánuco, 17 de agosto de 2021

VISTO: El acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito 013, el Personero Legal de la Lista Nro. 2 "Renovación Universitaria Valdizana – RUV"; solicita aclaración y/o rectificación de la Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 06 de agosto de 2021;

Que el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, prescribe que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", en ese sentido, teniendo como sustento dicha normatividad, corresponde rectificar, en parte, los siguientes términos que contiene la Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-CEU, que declara improcedente la solicitud de nulidad de "la Resolución Nro. 63-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 6 de junio del 2021", contenida en el Escrito Nro. 10, de fecha 7 de agosto del 2021, presentado por el Personero Legal de la Lista Nro. 2 "Renovación Universitaria Valdizana – RUV"; siendo:

- Rectificar el tercer párrafo de la parte considerativa, que dice: Renovación Universitaria Valdizana – TV, **DEBIENDO DECIR:** Renovación Universitaria Valdizana – RUV.
- Rectificar el numeral 1 de la parte resolutive, que dice: 6 de junio de 2021, **DEBIENDO DECIR:** 6 de agosto de 2021.

Que, estando a las atribuciones conferidas a la presidente del Comité Electoral Universitario, por Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2021-UNHEVAL del 25 de enero de 2021, que eligió a los docentes y estudiantes como Miembros del Comité Electoral Universitario; y la Resolución N° 021-2021-UNHEVAL-CEU, del 02 de febrero de 2021, que conformó la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

1. **RECTIFICAR**, en parte, los siguientes términos que contiene la **Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 6 de agosto de 2021**, que declara improcedente la solicitud de nulidad de "la Resolución Nro. 63-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 6 de junio del 2021", contenida en el Escrito Nro. 10, de fecha 7 de agosto del 2021, presentado por el Personero Legal de la Lista Nro. 2 "Renovación Universitaria Valdizana – RUV"; siendo:
 - Rectificar el tercer párrafo de la parte considerativa, que dice: Renovación Universitaria Valdizana – TV, **DEBIENDO DECIR:** **Renovación Universitaria Valdizana – RUV.**
 - Rectificar el numeral 1 de la parte resolutive, que dice: 6 de junio de 2021, **DEBIENDO DECIR:** **6 de agosto de 2021.**
2. **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución N° 066-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 6 de agosto de 2021; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
3. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DMD
Dra. Digna A. Manrique de Lara Suarez
PRESIDENTE CEU



Violeta
Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo
SECRETARIO CEU

DMDLS/smqh.

Distribución: Rector/VR Acad/VR Inv./Decanos/Interesado/Archivo.